



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

AUTO INT. : 159-2022
RADICADO : 2018-000072
PROCESO : Ejecutivo singular
DEMANDANTE : BANGRARIO S.A.
DEMANDADOS : DAVID HERNANDO CAMARGO FLOREZ

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por las partes en escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., concordante Decreto 806 de 2020 EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 40 89 001 2018-00072-00, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito precedente el cual se originó por el pagaré

SEGUNDO: **Decretar** el levantamiento de la medida cautelar, y comunicada al respectivo Tesorero o Pagador, en consecuencia ofíciase en tal sentido.

TERCERO: **SE ORDENA** la entrega de los dineros que se puedan haber descontados en razón de este proceso, los serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: **se ordena** el desglose del título valor que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

NOTIFIQUESE :

DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ

Juez

